



**ACUERDO MINISTERIAL No. 014 -2018**

**MGS. BORIS PAÚL PALACIOS VÁSQUEZ**  
**MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS (E)**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 18 de la Constitución de la República, establece que: *"Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información";*

**Que**, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a los Ministros y Ministras de Estado, les corresponde *"(...) ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";*

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

**Que**, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial No. 34, Suplemento No. 337 de mayo 18 de 2004 establece: *"Difusión de la información pública: Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria";*



**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial No. 34, Suplemento No. 337 de mayo 18 de 2004, establece: "*Todas las instituciones públicas, personas jurídicas de derecho público o privado y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, a través de su titular o representante legal, presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública*";

**Que**, mediante Resolución No. 004-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015, se aprueban los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuyo objetivo fundamental es garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de información pública deben difundir;

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: "*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*".

**Que**, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que "*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República (...)*";

**Que**, el inciso segundo del artículo 17, ibídem establece que: "*Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado*";

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 416 de 16 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República me designó como Ministro de Transporte y Obras Públicas encargado;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 014, de 27 de marzo de 2015, la Ing. Paola Carvajal entonces Ministra de Transporte y Obras Públicas conforma el Comité de Transparencia, determinando las unidades poseedoras de la información;



**Que,** la Defensoría del Pueblo como órgano promotor del ejercicio y cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, en el monitoreo efectuado el día 30 de mayo de 2018 notificó las observaciones a la información que se difunde a través de las matrices homologadas dispuestas por la Defensoría del Pueblo, en las que estableció la necesidad de reestructurar la conformación del Comité de Transparencia del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y,

En ejercicio de las atribuciones y obligaciones que me concede el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; y, los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

### **ACUERDA:**

**Art 1.- APROBAR** la reestructuración del Comité de Transparencia del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y sus atribuciones en base a las disposiciones Constitucionales y legales vigentes.

**Art 2.- Funciones y responsabilidades:** El Comité de Transparencia del MTOP, tiene la responsabilidad de recopilar, revisar y analizar la información; así como la aprobación y autorización para publicar la información institucional en el link de "Transparencia" de la página web institucional.

Remitirá mensualmente informe a la Máxima Autoridad, certificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y comunicando de ser el caso, sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos.

**Art 3.- Integración del Comité de Transparencia del MTOP:** El Comité de Transparencia del MTOP estará integrado por:

- El Coordinador General de Asesoría Jurídica quien lo Presidirá;
- El Coordinador General de Planificación, quien actuará como Secretario General;
- El Coordinador General Administrativo Financiero;
- El Director de Administración de Talento Humano;
- El Director Financiero;
- El Director Administrativo;
- El Director de Contratación Pública;
- El Director de Créditos y Cooperación Internacional; y
- El Director de Comunicación Social y Atención al Ciudadano

**Art 4.- Responsabilidades de los integrantes del Comité de Transparencia.-**

Del Presidente del Comité de Transparencia:



1. Aprobar y autorizar la publicación de la información institucional en el link de "Transparencia" de la página web institucional del MTOP.
2. Aprobar y autorizar el envío del informe mensual a la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, certificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Acceso a la Información LOTAIP, debiendo alertar de las novedades que requieran la toma de decisiones o correctivos.
3. Incluir en el citado informe dirigido a la máxima autoridad de esta Cartera de Estado, la puntuación mensual obtenida por la institución, producto de la evaluación de monitoreo realizada por el Órgano Rector de Acceso a la Información Pública o quien hiciere sus veces.
4. Custodiar la documentación de todas las unidades poseedoras de la información que es aprobada por el Comité, y archivada por el Secretario del Comité, garantizando el acceso a la misma de cualquier miembro del Comité
5. Realizar las convocatorias a las reuniones del Comité de Transparencia.
6. Actualizar la información institucional y publicar lo dispuesto en el Art. 12 de la LOTAIP, en la plataforma tecnológica de la Defensoría del Pueblo hasta el último día hábil del mes de marzo de cada año.
7. Emitir criterios jurídicos respecto del cumplimiento a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública LOTAIP.

Del Secretario del Comité de Transparencia:

1. Elaborar las actas de las reuniones, dando fe de la veracidad de su contenido, con el visto bueno del Presidente del Comité de Transparencia.
2. Archivar la documentación de todas las unidades poseedoras de la información que es aprobada por el Comité, debiendo remitir al Comité para su correspondiente custodia, garantizando el acceso a la misma de cualquier miembro del Comité.
3. Recopilar y consolidar mensualmente la información generada por las unidades poseedoras de la información, la que será validada y aprobada por el Comité de Transparencia.
4. Apoyar en sus funciones al Presidente del Comité de Transparencia.
5. Otras funciones que le sean atribuidas por el Comité de Transparencia.

Del responsable de la información del artículo 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP):

1. Recopilar y consolidar la información correspondiente a lo dispuesto en el art. 12 LOTAIP, remitida por las Subsecretarías Zonales y Direcciones Distritales del Transporte del MTOP.
2. Remitir al Comité de Transparencia la información consolidada del mes inmediatamente anterior, hasta el día 15 de cada mes.

Del administrador de contenidos del link de "Transparencia" de la página web institucional del MTOP:



1. Estructurar el link de "Transparencia" de la página web institucional del MTOP, garantizando su funcionamiento para el cumplimiento efectivo de lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP).
2. Publicar la información validada y aprobada por el Comité de Transparencia en el link "Transparencia" de la página web institucional del MTOP, hasta el día 10 de cada mes.
3. Atender los requerimientos de las unidades poseedoras de la información tales como: link, homologación de matrices, soporte tecnológico; y, demás necesario para el cumplimiento efectivo de lo establecido en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP).

**Art 5.- Responsable institucional de atender la información pública.-**

Se designa al Coordinador General de Asesoría Jurídica como responsable de atender la información pública en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y por tanto Presidente del Comité de Transparencia de la Institución.

**Art 6.- Responsable institucional de contestar las solicitudes de información pública.-**

Se designa al Coordinador General de Asesoría Jurídica en Planta Central y a los Subsecretarios Zonales y Direcciones Distritales del Transporte en cada una de sus unidades administrativas, como los responsables de contestar las solicitudes de información pública que ingresen los ciudadanos a esta Cartera de Estado.

**Art 7.- Responsable de la información del artículo 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP).-**

Se designa al Director Administrativo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, como el responsable de recopilar, consolidar y remitir la matriz que contiene la información, correspondiente a las solicitudes de información pública que ingresan los ciudadanos a esta Cartera de Estado, al Comité de Transparencia.

Las Subsecretarías Zonales y Direcciones Distritales del Transporte deberán remitir la matriz correspondiente a las solicitudes de información pública que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información, que ingresan los ciudadanos en cada una de las unidades administrativas a cargo, al Director Administrativo hasta el día cinco (5) de cada mes o siguiente día laborable.

**Art 8.- Determinación de las Unidades Poseedoras de la Información MTOP.-**

A continuación se detalla las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que serán responsables de la generación, custodia y consolidación de la información de cada uno de los literales del Art. 7 de la LOTAIP:

a1)	Estructura Orgánica Funcional	Dirección	de
-----	-------------------------------	-----------	----



		Administración de Talento Humano
a2)	Base Legal que lo rige	Coordinación General de Asesoría Jurídica
a3)	Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad	Coordinación General de Asesoría Jurídica
a4)	Metas y Objetivos de las unidades administrativas	Coordinación General de Planificación
b1)	Directorio completo de la institución	Dirección de Administración de Talento Humano
b2)	Distributivo de personal	Dirección de Administración de Talento Humano
c)	La remuneración mensual por puesto e ingresos adicionales	Dirección de Administración de Talento Humano
d)	Los servicios que ofrece, las formas de acceder y horarios de atención	Dirección de Comunicación Social
e)	Texto íntegro de los contratos colectivos vigentes	Coordinación General de Asesoría Jurídica
f1)	Los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites.	Dirección de Comunicación Social
f2)	Formulario de solicitudes de información pública	Dirección de Comunicación Social
g)	Información del presupuesto anual que administra la institución	Dirección Financiera
h)	Resultados de las auditorías internas y gubernamentales	Coordinación General Administrativa Financiera
i)	Información completa y detallada de los procesos de contratación pública	Dirección de Contratación Pública
j)	Listado de empresas y personas que han incumplido contratos	Coordinación General de Asesoría Jurídica
k)	Planes y programas de la institución en ejecución	Coordinación General de Planificación
l)	Contratos de crédito externo o internos	Dirección de Créditos y Cooperación Internacional
m)	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía	Coordinación General de Planificación
n)	Viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional	Dirección Administrativa
o)	Nombre, dirección de la oficina y	Coordinación General de

	dirección electrónica del responsable de atender la información pública	Asesoría Jurídica
--	---	-------------------

**Art 9.- Delegados Unidades Poseedoras de la Información.-** Los titulares de las unidades poseedoras de la información, designarán un delegado de nombramiento permanente o provisional, para que cumpla con lo previsto en el presente instructivo. Para el efecto comunicarán los nombres y apellidos completos del servidor que asume la responsabilidad del suministro al Comité de Transparencia, así como los cambios de designación que se efectuarán.

**Art 10.- Entrega de la Información al Comité de Transparencia.-** Las Unidades Poseedoras de la Información deberán entregar al secretario del Comité de Transparencia la información generada, producida o custodiada hasta el cinco (5) de cada mes o siguiente día laborable, utilizando las respectivas matrices homologadas y asignadas.

La Dirección Administrativa deberá entregar al Presidente del Comité de Transparencia la información consolidada de solicitudes de información que hayan ingresado a esta Cartera de Estado, hasta el quince (15) de cada mes o siguiente día laborable, utilizando la respectiva matriz homologada y asignada.

**Art 11.- Convocatoria.-** El Comité de Transparencia del Ministerio de Transporte y Obras Públicas es permanente y se reunirá periódicamente según lo establece la resolución 007-DPE-CGAJ de 15 de enero de 2015 o cuando las circunstancias así lo ameriten mediante convocatoria de su Presidente.

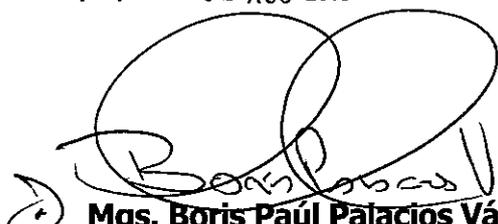
La asistencia de sus miembros o sus delegados será obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cuales ha sido conformado.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** Deróguense otras disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo Ministerial.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial,

Publíquese y Comuníquese, dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a, 02 AGO 2018



**Mgs. Boris Paul Palacios Vásquez**  
**MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS (E)**

